

Bogotá D.C., 15 de enero de 2018

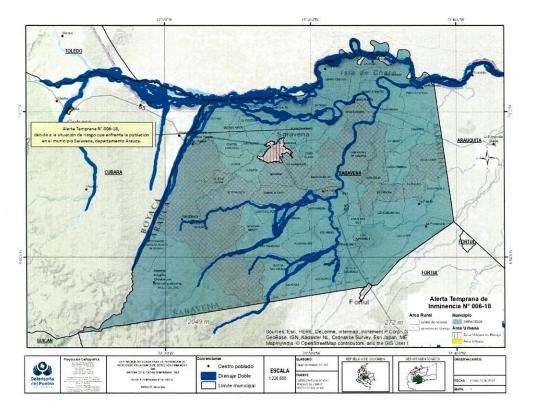
Doctor:
GUILLERMO RIVERA FLÓREZ
Ministro del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12 B - 31
Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 006-18¹ para proteger a la población civil del municipio para las veredas Porvenir, Caño Boga, Agua Santa, La Pajuila, Caño Rojo, La Chucua, San Rafael, La Capilla, Brisas de Satocá, Satocá, El Consuelo, Campo Alegre, Alto la Pava, Miramar, Playas de Bojabá, Islas de Bojabá, Rio Negro, Banadías, Puerto Nariño, Bocas de Banadías, El Pescado y Rancho Pilón, zonas de influencia del oleoducto Caño Limón Coveñas y los barrios Montebello, Palmeras, Santander, Las Villas, Los Alpes, Alfonso López, Gaitán, San Jorge, Salinas, Las Flores, Urbanización Anuhogar, Villa Fanny, La Esperanza, Cofavi, San Luis, San José Obrero, 6 de Octubre, Cochise, Libertadores, Versalles, La Granja, Ciudad Jardín, Modelo, Galán, José Vicente 1, José Vicente 2, El Prado, Pablo Antonio Hernández, Ciudadela Universitaria, Brisas del Llano, Cabeceras del Llano, El Porvenir, Villa Alejandra, Villa Pinzón y 4 de Diciembre del municipio de Saravena. Respetado Señor Ministro:

De manera atenta, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitirle la Alerta Temprana de la referencia, en el que se describe la situación de riesgo inminente a la que está expuesta la población que reside en las veredas y los barrios del municipio de Saravena, departamento de Arauca, ante las acciones de violencia desplegadas por la guerrilla del ELN en la región; con el propósito de que se adopten medidas efectivas de prevención y protección de los derechos fundamentales en este territorio.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).





De acuerdo con la información acopiada por la Defensoría del Pueblo, en el marco del monitoreo y seguimiento a la situación humanitaria en zonas rurales y cabecera municipal de Saravena, se pudo establecer el ALTO nivel de riesgo y las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentra la población civil, debido a la constante presencia y accionar bélico del grupo armado ilegal ELN; situación que configura un escenario de inminente violación a los derechos a la vida, la libertad e integridad personal; concretamente por las constantes amenazas proferidas contra líderes sociales, directivos de Juntas de Acción Comunal, de organizaciones de víctimas, defensores de derechos humanos, funcionarios públicos y contra . personas socialmente estigmatizadas por su conductas (consumidores y expendedores de sustancias psicoactivas, habitantes de calle, trabajadoras sexuales), ciudadanos de nacionalidad venezolana y mujeres que al parecer tengan vínculos sentimentales con miembros de la Fuerza Pública. También se advierte el riesgo de secuestros, reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, además de los atentados contra la infraestructura petrolera, que ocasionan daños considerables sobre el medio ambiente.



## I. ANTECEDENTES

El municipio de Saravena se ubica al noroccidente de Arauca, sobre el eje vial que comunica con los departamentos de Boyacá y Norte de Santander (a través de la ruta de la Soberanía), y también con la región del Nula en el Alto Apure Venezolano (a través del río Arauca). Según las proyecciones de población del DANE para el año 2015, la población asciende a 47.203 personas. Aproximadamente 30.321 personas residen en la zona urbana del municipio, en los barrios: Montebello, Palmeras, Santander, Las Villas, Los Alpes, Alfonso López, Gaitán, San Jorge, Salinas, Las Flores, Urbanización Anuhogar, Villa Fanny, La Esperanza, Cofavi, San Luis, San José Obrero, 6 de Octubre, Cochise, Libertadores, Versalles, La Granja, Ciudad Jardín, Modelo, Galán, José Vicente 1, José Vicente 2, El Prado, Pablo Antonio Hernández, Ciudadela Universitaria, Brisas del Llano, Cabeceras del Llano, El Porvenir, Villa Alejandra, Villa Pinzón y 4 de Diciembre, e igualmente unas 7.000 personas residen en las Porvenir, Caño Boga, Agua Santa, La Pajuila, Caño Rojo, La Chucua, San Rafael, La Capilla, Brisas de Satocá, Satocá, El Consuelo, Campo Alegre, Alto la Pava, Miramar, Playas de Bojabá, Islas de Bojabá, Rio Negro, Banadías, Puerto Nariño, Bocas de Banadías, El Pescado y Rancho Pilón, zonas de influencia del oleoducto Caño Limón Coveñas.

En diferentes documentos de advertencia, la Defensoría del Pueblo ha indicado que la presencia histórica de las guerrillas, en este caso el ELN, se explica por el interés estratégico que representa para esta organización el control del territorio, toda vez que es un corredor de movilidad que comunica directamente la Cordillera con los Llanos Orientales y la Sabana con los departamentos de Santander y Norte de Santander, el Alto Apure y el Estado Táchira en la República Bolivariana de Venezuela; permitiendo la articulación entre los bloques y frentes presentes en estas zonas, además de la posibilidad de captar recursos a través de la intervención sobre actividades económicas lícitas (explotación petrolera, ganadería, agricultura y comercio) e ilícitas (contrabando y narcotráfico).

Esta organización armada ilegal ha sacado provecho de la crisis social de este municipio, así como de la presencia diferenciada del Estado, materializada en debilidad institucional, buscando cooptar las organizaciones y líderes sociales, al mismo tiempo que han instaurado un sistema de exacciones forzosas que ha implicado un alto impacto sobre el erario público, el sostenimiento económico de la población, principalmente campesinos, ganaderos y comerciantes en la zona urbana.



## II. ESCENARIO DE RIESGO DE INMINENCIA ACTUAL

Pese a los avances en la implementación del Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las FARC EP, ahora movimiento político, así como el desarrollo de la mesa de diálogo con el ELN, el escenario de riesgo de vulneración de los derechos fundamentales para la población civil e infracciones al DIH en el municipio de Saravena, se mantiene y se escalará con la culminación del cese al fuego y de hostilidades bilateral y temporal y nacional - CFHBTN, que estuvo vigente entre el 1º de octubre de 2017 y el 9 de enero de 2018.

El principal escenario de riesgo en este municipio lo constituye la presencia y accionar violento de la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional - ELN, a través del Frente de Guerra Oriental Comandante en jefe Manuel Vásquez Castaño, el Frente Domingo Laín Sáenz, la Comisión Ernesto Ché Guevara y el Batallón Héroes y Mártires del ABC (Arauca, Boyacá y Casanare), grupo armado que ha desplegado acciones violentas en las que se pueden ver vulnerados los derechos fundamentales de la población que reside en el perímetro urbano de Saravena y las zonas de influencia del oleoducto Caño Limón Coveñas y de la primera fase del oleoducto Bicentenario de Colombia.

En los días previos a la entrada en vigencia del cese al fuego y de hostilidades, el ELN intensificó su accionar bélico en el perímetro urbano y en la zona rural, afectando también la infraestructura petrolera. El 22 de septiembre de 2017, en el barrio Cofavi fue asesinado Miguel Blanco de 22 años de edad de nacionalidad venezolana; ese mismo día, en el barrio Montebello fue asesinado Julio Cesar Monsalve de 19 años de edad de nacionalidad venezolana; el 28 de septiembre, en el sector conocido como El Terraplén, cercano a algunos asentamientos humanos informales, fue asesinado el menor Rubén Vergel Balaguera de 16 años de edad; el mismo día, en el barrio San Luis, fue asesinado Edwin Alexander Amado Rozo de 18 años de edad; el 4 de septiembre, un comerciante resultó gravemente herido al ser atacado con arma de fuego en momentos en que se desplazaba hacia su lugar de residencia; el hecho se registró en el sector conocido como Covillano, perímetro urbano de este municipio.

El riesgo en el que se encuentra la población civil en el perímetro urbano se relaciona con los impactos de los constantes ataques realizados por el ELN contra objetivos miliares (miembros de la Fuerza Pública y sus instalaciones), en los que se emplean artefactos explosivos de efecto indiscriminado. El 18 de septiembre de 2017 fue atacado con artefacto explosivo un tramo de la infraestructura del oleoducto Caño Limón Coveñas a la altura de la vereda El



Consuelo, zona rural de este municipio; el hecho ocasionó derramamiento de crudo y afectación al medio ambiente y posteriormente se encontró en el sector un artefacto que fue activado de manera controlada.

Con el inicio del cese al fuego y de hostilidades se evidenció una considerable disminución en los homicidios y ataques contra las Fuerzas Militares y de Policía. A pesar de ello, se registró una acción en el marco del conflicto armado que aunque no se relaciona directamente con el accionar del ELN, denota una clara violación a derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario; el 23 de diciembre de 2017, en la vereda Puerto Contreras, zona rural de Saravena, en área fronteriza con Venezuela, fue hallado el cuerpo sin vida de la menor Kenny Yusnei Márquez Mateus de 17 años de edad, de nacionalidad venezolana. Es de conocimiento que esta zona ha sido de dominio de este grupo insurgente.

En el mismo período se registró un incremento en las denuncias por amenazas de muerte proferidas por el grupo armado ilegal del ELN contra líderes sociales, de organizaciones de víctimas, defensores de derechos humanos, funcionarios públicos y población civil que no se somete a las órdenes impartidas; como es el caso de mujeres que fueron amenazadas por sostener relaciones sentimentales con miembros de la Fuerza Pública. De acuerdo con la información conocida por el Ministerio Público, el 5 de enero de 2018, una mujer tuvo que desplazarse forzosamente del municipio, por amenazas de muerte proferidas por alias "Franklin", integrante de la Comisión Ernesto Ché Guevara del ELN, quien a través de un comunicado ("vikingo") le conminó a abandonar el territorio antes del 6 de enero. Igualmente, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de las amenazas proferidas el 21 de diciembre de 2017 contra el Personero Municipal, las cuales estarían relacionadas con la labor del funcionario.

A lo anterior se suma, los comentarios que hicieron de manera directa algunos integrantes de esa guerrilla a campesinos y pobladores, según los cuales a partir del 9 de enero iniciarían una escalada violenta para evidenciar su presencia y control en la región. Estas amenazas se conocieron en los barrios Villa Fanny, Cofavi, Montebello, El Porvenir y San Luis y en veredas como El Pescado, Rancho Pilón, Puerto Nariño, Playas de Bojabá e Islas de Bojabá. Igualmente, circulan rumores sobre la posible existencia de un listado de personas objeto de amenaza, entre quienes se encuentran consumidores y expendedores de sustancias psicoactivas, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, personas de nacionalidad venezolana, dedicadas al comercio informal o que habrían cometido acciones



delincuenciales y mujeres con vínculos sentimentales con miembros de la Fuerza Pública.

Una conducta generalizada en las veredas objeto del presente documento de advertencia, empleada por el ELN como táctica para atacar a la Fuerza Pública y obtener ventaja militar, es la reanudación de los atentados contra la infraestructura petrolera; esta situación genera un riesgo elevado para las personas que residen en las zonas rurales, área de influencia tanto del oleoducto Caño Limón Coveñas como del oleoducto Bicentenario de Colombia, toda vez que están expuestas a la constante instalación y activación de artefactos explosivos improvisados, los que en su mayoría han ocasionado el derramamiento de crudo y con ello fuertes daños sobre el medio ambiente, conducta que además constituye una grave infracción al Derecho Internacional Humanitario, al comprometer bienes indispensables para la supervivencia de la población. La Defensoría del Pueblo ha recibido información según la cual, al parecer integrantes del ELN, durante el tiempo que comprendió el cese al fuego y de hostilidades, instalaron artefactos explosivos en algunas áreas del trazado de los dos oleoductos, con lo cual, una vez culminado el cese iniciaron de manera indiscriminada los ataques, con el ya mencionado riesgo para la población civil que reside y transita por la zona.

Durante el año 2017, el municipio de Saravena registró los índices más altosde afectación sobre la población civil en el departamento de Arauca; 26 personas fueron asesinadas, una (1) persona resultó herida en acción bélica y dos (2) más fueron secuestradas (posteriormente fueron dejadas en libertad). Sobre éstos últimos hechos, pese a que los mismos son materia de investigación, la Personería Municipal de Saravena informó a la Defensoría del Pueblo que una mujer habría sido retenida por miembros del ELN, en el tiempo de vigencia del cese al fuego y de hostilidades, al parecer por estar vinculada con conductas que constituyen abuso de menores.

En atención a la situación expuesta, la Defensoría del Pueblo considera que la reactivación del accionar bélico del ELN, una vez concluido el cese al fuego y de hostilidades temporal y bilateral, implica un inminente riesgo para la población civil en el municipio de Saravena, dada la fuerte capacidad que este grupo ostenta en la región; por lo que es probable que se materialicen hechos que constituyen violaciones sistemáticas a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, particularmente homicidios selectivos, amenazas individuales y colectivas, enfrentamientos armados con interposición de población civil, extorsiones, secuestros, pillajes, destrucción de bienes civiles, paros armados, retenes ilegales,



instalaciones de artefactos explosivos improvisados en proximidad a bienes protegidos, instalaciones militares (estaciones de Policía y bases militares) y en torno a la infraestructura petrolera, accidentes por minas antipersonal y municiones sin explotar, reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, desplazamientos forzados y/o confinamientos de la población.

## III. RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta alerta temprana de inminencia, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes del municipio de Saravena, entre otras, se recomienda:

- 1. Al Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, a la Gobernación de Arauca y la Alcaldía de Saravena, para que de manera conjunta coordinen e implementen las acciones en materia de prevención y protección, orientadas a mitigar y controlar el impacto de las posibles acciones de los grupos armados ilegales en cada uno de los municipios y que vulneran los derechos de la población civil, aplicando los planes de contingencia y prevención que se hayan elaborado para el municipio.
- 2. Al Ministerio de Defensa para que se refuercen los operativos de registro y control de la Fuerza Pública en la zona rural del municipio focalizado, con el fin de neutralizar el accionar de los grupos ilegales, para garantizar la seguridad y la protección de los derechos humanos de los habitantes.
- 3. A la Policía Nacional para que ejerza un mayor control en el perímetro urbano de este municipio, garantizando la seguridad de todos los habitantes, así como el ejercicio de sus actividades diarias, indispensables para desarrollar un entorno de seguridad y convivencia pacífica.
- 4. A la Unidad Nacional de Protección UNP, revisar los esquemas de protección asignados a los líderes sociales, comunitarios y defensores de derechos humanos, y establecer si es necesario construir mecanismos de protección colectiva concertados y adecuados a su labor y a las condiciones del territorio.
- 5. Al Ministerio del Interior para que asesore a la Gobernación de Arauca y la Alcaldía de Saravena en la implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos y DIH en los instrumentos de planeación municipal y departamental.



- 6. Al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas SNARIV, para que en cabeza de la Unidad para las Víctimas, convoque y coordine escenarios interinstitucionales de intervención que permita tomar las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos de la población víctima del conflicto armado interno que reside en el municipio de Saravena, con el ánimo de prevenir violaciones a los derechos humanos.
- 7. A la Personería Municipal de Saravena, para que realice labores de monitoreo y verificación permanente sobre la situación humanitaria, con énfasis en las organizaciones sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos a la vida, la integridad personal y libre movilización.
- 8. A la Policía Nacional, comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía, como autoridades de policía, adoptar en coordinación con el Alcalde Municipal de Saravena y Gobernador de Arauca, reforzar las medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, autoridades étnicas y defensores y defensoras de derechos humanos del municipio de Saravena (Artículo 2.4.1.6.5 del Decreto 2252 de 2017). Para este propósito, se mantendrá comunicación permanente con la Alcaldía de Saravena y la Gobernación de Arauca.
- 9. A la Gobernación de Arauca y a la Alcaldía de Saravena, diseñar e implementar mecanismos institucionales tendientes a evitar la consumación de situaciones de riesgo que afecten a líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunitarios, y defensores y defensoras de derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017.
- 10. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.



11. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto:

Correo electrónico institucional: <u>jeguzman@defensoria.gov.co</u> y fegaitan@defensoria.gov.co

Dirección postal: Carrera 9 Nº 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

MAURICIO REDONDO VALENCIA

Defensor Delegado para la Prevención de Violaciones a los Derechos Humanos y DIH

Proyectó: Mónica Colina

Revisó: Karina Ríos Cano y Mauricio Redondo Valencia

Archivado en: Advertencia 2018

Consecutivo Dependencia: 404001-008-18